

3. *Destaca también* la necesidad de lograr la total movilización e integración de la mujer en la formulación y puesta en práctica de políticas nacionales adecuadas para fomentar el desarrollo de los recursos humanos;

4. *Reafirma* la importancia de las mujeres y los jóvenes en el desarrollo de los recursos humanos y, en este contexto, acoge con beneplácito la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y la propuesta de que se tomó nota en la Reunión de Jefes de Gobierno de los Países del Commonwealth, celebrada en Limasol (Chipre) del 21 al 25 de octubre de 1993, de convocar una conferencia mundial en la cumbre sobre los jóvenes en una fecha por convenir¹⁰³;

5. *Subraya* la importancia de que se preste apoyo internacional a las actividades nacionales y regionales de desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo, sobre todo en la esfera de la creación y el fortalecimiento de la capacidad nacional, y la necesidad de que se aumente la corriente de recursos a los países en desarrollo para promover esas actividades mediante, entre otras cosas, un mejoramiento del clima económico internacional;

6. *Exhorta* a los órganos, las organizaciones y las instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que, a solicitud de los países en desarrollo, tomen las medidas apropiadas para fortalecer el apoyo que prestan por conducto de sus actividades operacionales a las medidas y los objetivos nacionales y regionales de desarrollo de los recursos humanos, en particular mejorando la coordinación y desarrollando un enfoque multi-sectorial integrado;

7. *Exhorta* a los órganos pertinentes a que tengan presente la necesidad de paliar las posibles consecuencias negativas y de incluir los mecanismos necesarios de seguridad social en la formulación y aplicación de los programas de estabilización y ajuste estructural de los países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades de toda la población, incluidas las de la mujer;

8. *Toma nota* de la importante función que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales en el desarrollo de los recursos humanos;

9. *Pide* al Secretario General que continúe siguiendo de cerca las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas al desarrollo de los recursos humanos y que, a ese respecto, le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las nuevas medidas que se hayan adoptado para aumentar la coordinación interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto del desarrollo de los recursos humanos, teniendo presente la definición de desarrollo de los recursos humanos enunciada en las resoluciones 44/213, 45/191 y 46/143 de la Asamblea General;

10. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a que ayude a los países en desarrollo que lo soliciten a desarrollar su

capacidad para evaluar, entre otras cosas, utilizando los indicadores apropiados, los progresos logrados para satisfacer, a los fines del desarrollo de los recursos humanos, las necesidades económicas, sociales y culturales fundamentales de su población, y pide al Secretario General que en el informe solicitado en el párrafo 9 *supra* incluya información sobre las medidas adoptadas con ese objeto;

11. *Pide también* al Secretario General que, al elaborar un programa de desarrollo, tenga en cuenta la importante función del desarrollo de los recursos humanos;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Desarrollo de los recursos humanos".

86a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1993

48/206. **Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl**

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 45/190, de 21 de diciembre de 1990, y 46/150, de 18 de diciembre de 1991,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1990/50, de 13 de julio de 1990, 1991/51, de 26 de julio de 1991, 1992/38, de 30 de julio de 1992, y tomando nota de la decisión 1993/232 del Consejo, de 22 de julio de 1993,

Tomando nota de las decisiones adoptadas por los órganos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas para aplicar las resoluciones 45/190 y 46/150 de la Asamblea General,

Observando con reconocimiento la contribución de los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas al fomento de la cooperación para mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl, de las actividades de las organizaciones regionales y de otro tipo, en particular la Comisión de las Comunidades Europeas, de las actividades bilaterales y de las actividades del sector no gubernamental,

Teniendo presente el comunicado sobre la reunión de los Gobiernos de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania y el Coordinador de las Naciones Unidas de la cooperación internacional para Chernobyl, celebrada en Minsk el 26 de mayo de 1993¹⁰⁴,

Reconociendo la importancia de proporcionar apoyo internacional a las actividades nacionales en marcha encaminadas a mitigar y reducir al mínimo las consecuencias radiológicas, socioeconómicas, psicológicas, ecológicas y de salud del desastre de Chernobyl, y tomando en consideración los cambios sociales, económicos y de otro tipo ocurridos posteriormente en los países más afectados por el desastre de Chernobyl,

Tomando nota del informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 47/165 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, y las conclusiones del examen analítico de todas las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl¹⁰⁶,

1. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos destinados a lograr la aplicación de las resoluciones 45/190, 46/150 y 47/165 de la Asamblea General y, en particular, que siga manteniendo estrechos contactos con la Comisión de las Comunidades Europeas y con otras organizaciones pertinentes, regionales y de otro tipo, con miras a alentar el intercambio regular de información, la cooperación, la coordinación y la complementación de las actividades multilaterales y bilaterales en esas esferas, y al mismo tiempo siga aplicando programas y proyectos concretos;

2. *Invita* al Secretario General a que considere la posibilidad de intensificar los intercambios de información entre las Naciones Unidas como elemento catalizador, los mecanismos de coordinación existentes y los Estados Miembros acerca de las actividades relacionadas con Chernobyl;

3. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con un tema independiente del programa, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que se examinará en relación con un tema independiente del programa.

86a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1993

48/207. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/227, de 8 de abril de 1993,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁰⁶,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas adoptadas para concluir el proceso de reestructuración del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, entre ellas la cancelación de la deuda a cambio de la transferencia del edificio del Instituto en Nueva York, el traslado de su sede de Nueva York a Ginebra, la elaboración de programas centrados en la capacitación y, por último, la introducción de criterios estrictos de gestión administrativa y financiera,

Reconociendo la importancia y la utilidad de las funciones de capacitación interdisciplinaria dentro del sistema de las Naciones Unidas, de las actividades de investigación y de los trabajos de investigación vinculados a la formación profesional que tienen por objeto aumentar la eficacia de la labor de las Naciones Unidas,

1. *Invita* a la comunidad internacional a que haga contribuciones voluntarias al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones reestructurado para

garantizar su viabilidad y el desarrollo futuro de sus programas de capacitación;

2. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 47/227 de la Asamblea General, examine las medidas tomadas en 1993 con miras a seguir mejorando, dentro de los recursos existentes, la organización y coordinación de los programas de formación profesional y las actividades de investigación vinculadas a la formación profesional en Nueva York, así como para proporcionar el apoyo logístico y administrativo adecuado;

3. *Recomienda* que, como medida transitoria y sin que ello entrañe consecuencias financieras, se mantengan la situación y las funciones de los asociados principales con dedicación exclusiva hasta que se adopte una decisión al respecto en el período de sesiones de junio, a más tardar el 1º de julio de 1994, sobre la base de las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto;

4. *Pide también* al Secretario General que, en el contexto de su informe sobre la aplicación de la presente resolución y en cumplimiento de la resolución 47/227 de la Asamblea, le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones:

a) Propuestas para mejorar la capacidad de investigación del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la posibilidad de transferir las funciones de investigación del Instituto no relacionadas con la formación profesional a otros órganos apropiados de las Naciones Unidas, como la Universidad de las Naciones Unidas, y la posibilidad de promover mecanismos de cooperación con otros institutos de investigación nacionales e internacionales pertinentes;

b) Información sobre la posibilidad de establecer una cooperación más estrecha entre el Instituto y otras instituciones nacionales e internacionales calificadas, entre ellas el Centro Internacional de Capacitación de la Organización Internacional del Trabajo, con sede en Turín (Italia).

86a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1993

48/208. Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/119, de 18 de diciembre de 1992, relativa a la asistencia internacional de emergencia para la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁰⁷,

Observando que el establecimiento del Estado Islámico del Afganistán brinda una nueva oportunidad para la reconstrucción del país,

Deseando paz y prosperidad al pueblo del Afganistán,